

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión:02
	RESOLUCION No. 537 30 de noviembre de 2023	Serie: 100-20.2
		Página 1-2

“Por medio de la cual se Autoriza una cesión de derechos económicos en el contrato No. 242-2023”

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, En uso de sus atribuciones legales, y especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga (S), suscribió contrato de obra No. 242 – 2023 cuyo objeto es: *“ADQUISICION DE LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”*, el día 15 de mayo de 2023 con el contratista UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES 2023
2. Que se estableció como valor total del contrato la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEICIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS PESOS M/CTE (\$ 985.619.505,93), los cuales serían cancelados en un único pago.
3. Que el contratista cumplió con la ejecución parcial, tal y como se certifica con el informe y acta parcial del expediente contractual.
4. Que, el contratista allega cesión de Derechos económicos, con diligencia de presentación personal y reconocimiento de firma, ante la Notaria novena de Bucaramanga; del contrato de la referencia a favor de una cuenta corriente 000283176 Banco Bogotá a nombre de la PREVISORA S.A. Nit: 860.002.400 – 2.
5. De conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993, los contratos estatales *“se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes salvo en las materias reguladas en esta ley”*. En atención a que la ley 80 de 1993 no regula nada en cuanto a la cesión de derechos personales o de crédito que pueda derivarse de un contrato estatal, se tomará en cuenta la regulación del derecho privado al respecto.
6. El Código civil colombiano en sus artículos 1959 y 1961 establece que la cesión de derechos opera siempre que exista acuerdo entre el cedente (contratista en el contrato estatal) y el cesionario (a quien se le transfieren los derechos económicos), que además conste en documento firmado por el cedente y donde se señalen los derechos contractuales que se están cediendo.
7. Por lo anteriormente expuesto el ordenador del gasto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la cesión de derechos económicos, derivados del contrato de obra No. 211 – 2023 cuyo objeto es: *“ADQUISICION DE LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”*, a favor de la PREVISORA S.A. identificada con Nit No. 860.002400-2 representada por la señora **MARTHA ISABEL CARRILLO RAMIREZ.**

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE, a la tesorera general de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, realizar el pago de los valores a favor del contratista con ocasión a la ejecución del contrato de obra pública N. 211-2023, los cuales deberán ser girados a la cuenta corriente 000283176 Banco Bogotá a nombre de la PREVISORA S.A. Nit: 860.002.400 – 2, en los términos de la cesión de derechos económicos presentada por el contratista.

ARTICULO TERCERO: Inclúyase copia de esta en el expediente contractual No. 242-2023

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión:02
	RESOLUCION No. 537 30 de noviembre de 2023	Serie: 100-20.2 Página 1-2

"Por medio de la cual se Autoriza una cesión de derechos económicos en el contrato No. 242-2023"

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, al 30 de noviembre de 2023.


CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
DIRECTOR GENERAL TRÁNSITO BUCARAMANGA

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Yuliana Katherine Pardo Ruiz – Asesora Oficina de Contratación 

Bucaramanga, septiembre 20 de 2023.

Señores
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
Bucaramanga

Referencia: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA CESION DE DERECHOS
ECONÓMICOS

Respetados señores,

En mi calidad Representante Legal de la UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A-LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES 2023 con Nit 901.712.230-1, otorgo poder amplio y suficiente a MARTA ISABEL CARRILLO RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 37.725.548, en su calidad de representante legal de LA PREVISORA S.A. con Nit: 860.002.400-2, para que en mi nombre y representación reciba las sumas de dinero que se adeudan a favor de la unión que representó en el marco del contrato de seguros No. 242-2023, derivado de la cesión de derechos económicos que se transfieren a través del presente documento, con el fin de que se transfieran los mismos y sean girados para el pago de las primas de seguros que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	PRIMA VIGENCIA	IVA	TOTAL PRIMA	Beneficiario
Primas de seguros Contrato No. 242- 2023	\$ 836.148.400,84	\$ 98.427.904,16	\$ 934.576.305,00	La Previsora S.A.

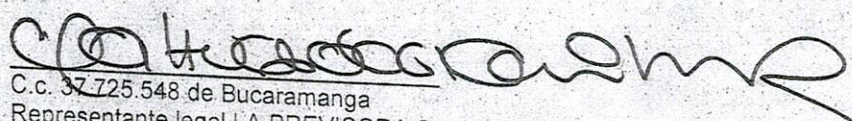
El pago deberá ser consignado en la cuenta corriente No.000283176 de BANCO BOGOTA a nombre de La Previsora S.A. Nit: 860.002.400-2, líder de la Unión Temporal.

La anterior petición se hace teniendo en cuenta la condición SEPTIMA- PAGO DE LA PRIMA, establecida en el acuerdo de Unión Temporal que hace parte integrante de los contratos suscritos.

Cordialmente,


MARTA ISABEL CARRILLO RAMIREZ
CC. No.37.725.548 de Bucaramanga
REPRESENTANTE LEGAL UNION TEMPORAL
LA PREVISORA S.A-LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES 2023
NIT. 901.712.230-1

Acepto


C.c. 37.725.548 de Bucaramanga
Representante legal LA PREVISORA S.A.
NIT: 860.002.400-2



NOTARIA NOVENA
Bucaramanga

FIRMA REGISTRADA

El suscrito Notario Noveno del Circulo de Bucaramanga
CERTIFICA QUE:

CARRILLO RAMIREZ MARTA ISABEL
Identificado con C.C. 37725548

Tiene registrada su firma en esta notaria y la
que aparece en este documento corresponde
a la registrada.

Bucaramanga, 2023-09-25 11:20:52 Func.: 4042-b056e50b

JAIRO ANTONIO MONTERO FERNANDEZ
NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento
Cod.: jxe2f



[Handwritten signature]
C.C. 37.725.548 Bfcu